

PROCESO: LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL
DEMANDANTE: GENNY ALEXANDRA PEDRERO MUÑOZ
DEMANDADO: HUGO ARMANDO VILLAMIZAR AMAYA
RADICACION: 2021.0340.00

Al Despacho de la Señora Juez hoy veintiocho de Septiembre de dos mil veintiuno.

SALVADOR VASQUEZ RINCON
Secretario

LIQ.SOCIEDAD CONYUGAL 2021-0340

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA

Bucaramanga, Septiembre veintiocho (28) de dos mil veintiuno (2021)

Mediante auto de fecha Agosto treinta y uno (31) de dos mil veintiuno (2021), se declaró inadmisibile la presente demanda, por los defectos indicados en el citado proveído.

La parte demandante dejó vencer el término concedido y no subsanó la demanda toda vez que no allega el registro civil de matrimonio de las partes con la anotación correspondiente de la Disolución de la sociedad Conyugal, tal como se ordenó en la providencia antes mencionada; por tanto, es el caso de dar aplicación a lo ordenado por el art. 90 del CGP; en consecuencia, el JUZGADO SEXTO DE FAMILIA,

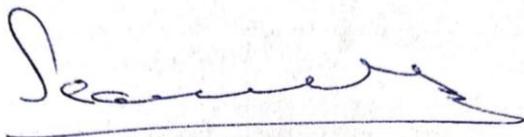
RESUELVE

1.- **RECHAZAR** la presente demanda de Liquidación de Sociedad Patrimonial propuesta por GENNY ALEXANDRA PEDRERO MUÑOZ contra el Señor HUGO ARMANDO VILLAMIZAR AMAYA, por lo indicado en la parte motiva.

2.- **ARCHIVAR** las diligencias, en firme el presente auto.

NOTIFÍQUESE

La Juez,



JEANETT RAMIREZ PEREZ

bsps